



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 174 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 MAR 2024

**VISTOS:** El Informe N°167- 2024/GRP-402000-402100 de fecha 07 de marzo del 2024, el proveído de fecha 29 de febrero del 2024, inserto en el Informe N°192-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 29 de febrero de 2024, Informe N°463- 2024/GRP-402420 de fecha 15 de febrero de 2024, Informe N°276-2024/GRP-402420, de fecha 01 de febrero de 2024, Carta N°08-2024-RELM de fecha 30 de enero de 2024, Contrato N°052-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 27 de diciembre de 2023, Acta de Suspensión de plazo Contractual de fecha 23 de diciembre de 2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 23 de diciembre de 2023, se suscribe el **Acta de Suspensión de plazo Contractual del servicio : "Instalación de sub Estructuras de los Puentes Modulares Yapatera y Charanal, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura"**, donde se reunieron por parte de la Gerencia Sub Regional Morropón- Huancabamba el Ing. Hualter Huancas Chinchay Gerente de la Sub Regional, el Arq. Carlos Alberto Chacón López Director Sub Regional de Infraestructura, Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, Por parte el Contratista- Consorcio COISEL el Sub Director de la División de Obras Sr. Rubén Darío Pintado Jiménez representante común, Ing. Cesar Efraín Rimaicuna Chuquicusma, Por parte del Contratista - de Supervisión del Servicio el Ing. Rafael Lama More en calidad de Representante Legal, el Ng. Jairo Rubén Moran Gómez supervisor del Servicio, con la finalidad de suspender el plazo de ejecución del servicio "Instalación de Subestructuras de los Puentes Modulares Yapatera y Charanal, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", arribando a los siguientes acuerdos:

- Ambas partes contratantes de mutuo acuerdo, acuerdan **SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**, a partir del día 23 de diciembre del 2023.
- La Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, oportunamente comunicará el levantamiento de la suspensión de plazo, y comunicará al contratista Consorcio COSIEL la modificación de las fechas de ejecución del servicio, respetando los acuerdos suscritos en la presente Acta;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2023, se suscribió el **Contrato N°052-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-Ejecución del Contrato de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la ejecución del Servicio: "Ficha Técnica de Emergencia para la Instalación de Subestructuras de los Puentes Modulares Yapatera y Charanal, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura"**, por un monto de **S/ 64,415.31** (SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 31/100 SOLES), (contratación Directa) por el plazo de ejecución treinta (30) días calendario;

Que, **Con Carta N°08-2024-RELM de fecha 30 de enero de 2024**, El consultor de Obras Ing. Rafael Eduardo Lama More al Gerente de la Sub Regional Morropón Huancabamba, informa que:

- El Consorcio COSISEL (COSISEL GROUP SAC- VELAMA INGENIEROS SAC SRL) ha **Suspendido** los trabajos de ejecución del parapeto, los muros contra impacto y la losa de aproximación Cuya causal es la **demora en la ejecución de MONTAJE DE LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COLOCACIÓN DE DISPOSITIVOS EN PUENTE MODULAR por PROVIAS PIURA.**
- Además, la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas en la ejecución en los accesos y sobre todo los rellenos aledaños a los puentes toda vez que el Relleno en los estribos del río charanal son considerables, por tanto, la demora de los rellenos ocasiona el retraso de la estructura Metálica del Puente por PROVIAS.
- Por consiguiente, las obligaciones por parte del Gobierno Regional de Piura, están **SUSPENDIDAS**, por la demora de PROVIAS NACIONAL en el Montaje y Lanzamiento de Estructuras Metálicas de los Puentes así como de las obligaciones de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, que viene realizando un trabajo lento del movimiento de tierras correspondiente al relleno de puente río charanal;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 174-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 MAR 2024

Que, mediante **Informe N° 276-2024/GRP-402420, de fecha 01 de febrero de 2024**, el Sub Director de División de Obras al Director Sub Regional de Infraestructura, solicita opinión legal a fin de que se apruebe mediante Resolución el acta de suspensión de plazo desde el 23 de diciembre de 2023 siendo la causal la DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA Y COLOCACIÓN DE DISPOSITIVOS DE APOYO DE LOS PUENTES MODULARES, por parte de PROVIAS DESENTRALIZADO PIURA, causal que no es atribuible a ninguna de las partes, y que el levantamiento de suspensión de plazo se realizara una vez culminada la EJECUCIÓN DEL MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA Y COLOCACIÓN DE DISPOSITIVOS DE APOYO DE LOS PUENTES MODULARES, por parte de PROVIAS DESENTRALIZADO PIURA;

Que, con **Informe N° 463- 2024/GRP-402420 de fecha 15 de febrero de 2024**, el Sub Director de División de Obras al Director Sub Regional de Infraestructura, Solicita Suspensión de Plazo Contractual del Servicio: "Ficha Técnica de Emergencia para la Instalación de Subestructuras de los Puentes Modulares Yapatera y Charanal, Distrito de Chulucanas Provincia de Morropón, Departamento de Piura", actualmente se encuentra con Suspensión de Plazo Contractual de la Ejecución del Servicio a partir del 23 de diciembre, de acuerdo al ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL de fecha 23 de diciembre del 2023.

- La causal de la suspensión de PLAZO CONTRACTUAL no es atribuible a ninguna de las partes, de acuerdo al artículo 142 Numeral 142.7 del Reglamento.
- No corresponde Reconocer mayores gastos Generales y/o costos directo, a la ejecución del servicio, así como para la supervisión del servicio de acuerdo al Artículo 142° Numeral 142.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Solicita APROBACIÓN de la SUSPENSIÓN DE PLAZO de la ejecución del Servicio, así como para la Supervisión del Servicio, de acuerdo al artículo 142 Numeral 142.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, computados desde el 23 de diciembre del 2023;

Que, a través del **Informe N° 192-2024 /GRP—GSRMH-402400 de fecha 29 de febrero de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Regional de Morropón Huancabamba donde arriba a la siguiente conclusión: "Que contando con la conformidad emitida por el supervisor de Obra, recomienda emitir acto resolutivo aprobando la Suspensión de plazo de ejecución del Servicio: **"Ficha Técnica de Emergencia para la Instalación de Subestructuras de los Puentes Modulares Yapatera y Charanal, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura"**, iniciando dicha suspensión de plazo el día 23 de diciembre del 2023, sin que ello suponga mayores costos y/o gastos generales a reconocer a favor del Contratista, salvo los que sean necesarios para viabilizar la suspensión, En mérito de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del artículo 178.1, también se suspende **el PLAZO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, por el mismo plazo que la ejecución de la obra sea suspendida**, sin que ello suponga mayores costos a reconocer a favor del consultor, salvo los que sean necesarios para viabilizar la suspensión; de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 178. Suspensión del Plazo de Ejecución" Numeral 178.6 la suspensión de plazo no suspende los trámites pendientes en el marco de ejecución de Obra (aprobación de adicionales deductivos, entre otros);

Que, mediante proveído de fecha 29 de febrero del 2024, inserto en el Informe N°192-2024/GRP-GSRMH-402400, el Gerente Sub Regional, deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal disponiendo emitir opinión y trámite respectivo;

Que, mediante **Informe N°167- 2024/GRP-402000-402100, de fecha 07 de marzo del 2024**, OPINA de acuerdo a los informes técnicos presentado por las áreas pertinentes y conforme a los considerandos del presente Informe Legal, ES PROCEDENTE aprobar suspensión de plazo de ejecución de obra y de supervisión del Servicio: **"Ficha Técnica de Emergencia para la Instalación de Subestructuras de los Puentes Modulares Yapatera y Charanal, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura"**, iniciando dicha suspensión de plazo el día 23 de diciembre del 2023 hasta que se realice el montaje y lanzamiento de la





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 174 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 MAR 2024

Estructura y luego la colocación de Dispositivos en el Puente Modular, dichas labores se ejecutaran por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO PIURA;

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Acta de Suspensión de Plazo Contractual de fecha 23 de diciembre de 2023, **Informe N°192-2024 /GRP—GSRMH-402400 de fecha 29 de febrero de 2024** el Director Sub Regional de Infraestructura, **Informe N°463- 2024/GRP-402420 de fecha 15 de febrero de 2024**, el Sub Director de División de Obras, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, a través del Decreto Supremo N°148-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica al Decreto Supremo N°071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en su artículo 74 determina la suspensión del plazo de ejecución y en el numeral 74.1 establece que "Cuando se producen eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Asimismo el artículo 74.2 del Decreto Supremo N°148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N°071-2018-PCM de la Ley 30556, que a su letra dice: artículo 74.2 Suspensión del plazo de ejecución: "Para el caso de prestaciones adicionales, una vez recibido el expediente técnico del adicional por parte de la entidad, y siempre que afecte la ruta crítica, la obra se suspende hasta que se emita la respectiva certificación presupuestal, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión". Concordante con el numeral 74.3 que determina el "Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al Contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°082- 2019-EF, que aprueba el texto Único de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°- 344- 2018- EF, modificado mediante Decreto N°377-2019- EF, normas Ampliatorias, y Supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:



## GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 174 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 MAR 2024

## SE RESUELVE:

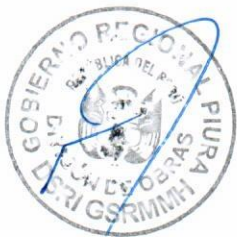
**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** con eficacia anticipada la suspensión de plazo de ejecución de obra y de supervisión del Servicio: **"Ficha Técnica de Emergencia para la Instalación de Subestructuras de los Puentes Modulares Yapatera y Charanal, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura"**, desde el día 23 de diciembre del 2023 hasta que se realice el montaje y lanzamiento de la Estructura y luego la colocación de Dispositivos en el Puente Modular, dichas labores se ejecutaran por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO PIURA ; sin el reconocimiento de mayores gastos generales, tal y conforme se acordó en la suscripción del Acta de Suspensión y por los argumentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **Notifíquese** la presente Resolución al Contratista CONSORCIO COSIEL representante Común Sr. Rubén Darío Pintado Jiménez (Ejecutor de la obra) Mz. "D" Lote 7 A H San Valentín (A 1Cdra del Dren N°1308) Castilla-Piura -Piura, con Correo electrónico [rdpintado@gmail.com](mailto:rdpintado@gmail.com) y al Contratista encargado de la Supervisión - Sr. Rafael Eduardo Lama More con domicilio en Calle Miguel Grau 412 - Sullana Piura- Piura, con correo Electrónico [relm28r@gmail.com](mailto:relm28r@gmail.com), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** **Notifíquese** la presente Resolución a PROVIAS DESCENTRALIZADO PIURA- en el Domicilio Av. Fortunato Chirichigno S/N Manzana "C" lote 06 Urbanización - Piura - Piura, para que informe a esta Entidad el termino de ejecución el montaje y lanzamiento del Puente Modular antes mencionado, para proceder a levantar la suspensión.

**ARTICULO CUARTO.-** Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBAING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional